

Referencia: IEF_CO_GOB_00001_2024

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Decreto por el que se crea el Comité Andaluz de ayuda humanitaria ante una emergencia internacional

HHa tenido entrada en esta Dirección General con fecha 9 de enero de 2024, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Decreto por el que se crea el Comité Andaluz de ayuda humanitaria ante una emergencia internacional”**.

Entre los principios que han de regir en la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para garantizar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, a tenor de su artículo 37.1.25º se encuentra la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública, en donde la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

Al mismo tiempo uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía es la cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos, impulsando y coordinando las acciones exteriores de las Corporaciones locales, de los organismos autónomos y de otros entes públicos de Andalucía en materia de cooperación exterior. En base a ello, la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, persigue, entre otras prioridades, fomentar la acción humanitaria y a través del Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo se fijan y planifican las actuaciones para la consecución de dicho objetivo.

La Junta de Andalucía ya ha hecho efectiva su solidaridad en distintas situaciones de crisis humanitaria, tanto sobre el terreno como en Andalucía. No obstante, en aras de proporcionar una respuesta más rápida y ágil en esta labor humanitaria, se considera necesario la constitución del Comité Andaluz de Ayuda Humanitaria ante una Emergencia Internacional por lo que, a través del proyecto de decreto objeto del presente informe, se acuerda su creación.

Dicho Comité se erige como órgano colegiado interdepartamental, de naturaleza decisoria y de participación administrativa, adscrito a la Consejería con competencias en materia de Presidencia y dependiente orgánicamente de la persona titular de la misma, para la gestión y coordinación de la actuación de la administración andaluza ante situaciones de emergencia internacional que requieran una acción humanitaria urgente incluyendo desastres naturales, así como aquellos eventos extraordinarios que produzcan o puedan producir víctimas y/o daños que requieran de la solidaridad y respuesta humanitaria de la comunidad internacional.

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		09/01/2024 14:50	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma/	

Estará compuesto por una Presidencia, ostentada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de presidencia, pudiendo ser asumida por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía. Además contará con tres Vicepresidencias, cubiertas por las personas titulares de las Viceconsejerías con competencias en materia de presidencia, hacienda y salud, y con siete vocalías ocupadas por las personas, con rango al menos de directores generales, con competencias en materias directamente afectadas por la situación de emergencia internacional, de interior, de acción exterior, de protección civil, voluntariado y en materia del Centro de Emergencias Sanitarias 061 Andalucía además del titular de la Dirección de la agencia con competencias en cooperación internacional para el desarrollo. La Secretaría se ejercerá por persona funcionaria adscrita a la Viceconsejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Las personas que participan en el Comité, las comisiones técnicas y grupos de trabajo que se puedan constituir, no tendrán derecho a retribución alguna, excepto las dietas e indemnizaciones establecidas por la asistencia efectiva a las reuniones para las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía conforme a la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, debiendo cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 de dicha disposición adicional.

El Comité con carácter general no está integrado por personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, solamente se prevé que, cuando así lo aconseje la naturaleza de los asuntos a tratar, se podrá convocar a personas titulares de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado, de las Administraciones Locales, y a aquellas personas representantes de organizaciones o instituciones cuya presencia pudiera resultar de interés para el apoyo o asesoramiento del Comité, que participarán en calidad de expertas.

En cuanto a la incidencia económico-financiera del proyecto normativo se hace constar en la memoria económica que no implica una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto que conforman el Presupuesto de la Comunidad Autónoma más allá de las dietas e indemnizaciones que se hayan de abonar en los supuestos que se considere necesario convocar a personas ajenas a esta Administración, en cuyo caso, deberán hacerse frente con el crédito disponible existente en el estado de gastos del Presupuesto de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a la que estará adscrito el citado Comité.

Finalmente se indica que en el caso de que el proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		09/01/2024 14:50	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma/	